

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año III - Vol. III - No. 07 - Abril 15 de 1996

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 69 DE 1996
“Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.” | 1 |
| ACUERDO No. 70 DE 1996
“Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en la Sección Tercera.” | 2 |
| ACUERDO No. 71 DE 1996
“Por el cual se formula ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Penal.” | 3 |
| ACUERDO No. 72 DE 1996
“Por el cual se formula ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Laboral.” | 4 |
| ACUERDO No. 73 DE 1996
“Por medio de la cual se aplaza la fecha de elaboración de las listas de candidatos para proveer sendos cargos de Consejero y Magistrado en la Sección Segunda del Consejo de Estado y en la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia.” | 5 |

(Continúa)

Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva

ACUERDO No. 74 DE 1996

5

“Por el cual se da cumplimiento al artículo 199 inciso primero de la Ley 270 de 1996.”

RESOLUCION No. 166

8

“Por la cual se nombra en provisionalidad al Director Ejecutivo de Administración Judicial.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 69 DE 1996

“Por la cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial por las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y se definieron los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 1996.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía mediante resolución suscrita por el Jefe del Organismo.

Que en virtud del decreto 2156 del 5 de diciembre de 1995, se hace necesario apropiar los recursos

para cubrir las insuficiencias originadas en la Prima Especial de Servicios - Vigencias Expiradas - para el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995 de las siguientes unidades ejecutoras: Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, Unidad 03- Corte Suprema de Justicia, Unidad 04- Consejo de Estado y Unidad 05- Corte Constitucional.

Que existen recursos disponibles a la fecha de expedición del presente acuerdo, según certifica la Jefe de la División de Presupuesto de la Dirección Nacional de Administración Judicial.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores se hace necesario efectuar un traslado Presupuestal con el fin de cubrir los faltantes originados.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
SECCION 2701						
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO						
CONTRACREDITO						
NUMERAL 3 - TRANSFERENCIAS						
=====						
UD.	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS

01					DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	
	3				TRANSFERENCIAS	
		022			OTRAS TRANSFERENCIAS	
			0002	01	OTRAS TRANSFERENCIAS (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	\$196.000.000

					TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 2701 - 01	\$196.000.000
						=====

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, acreditar las siguientes partidas presupuestales así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 2701
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CREDITO
NUMERAL 1 - SERVICIOS PERSONALES

UD.	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS

02					CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
	1	023		01	PAGO PASIVOS EXIG. VIG. EXPIRADAS	\$37.500.000
					TOTAL CREDITO UNIDAD 2701 - 02	\$37.500.000 =====
03					CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	1	023		01	PAGO PASIVOS EXIG. VIG. EXPIRADAS	\$59.000.000
					TOTAL CREDITO UNIDAD 2701 - 03	\$59.000.000 =====
04					CONSEJO DE ESTADO	
	1	023		01	PAGO PASIVOS EXIG. VIG. EXPIRADAS	\$72.700.000
					TOTAL CREDITO UNIDAD 2701 - 04	\$72.700.000 =====
05					CORTE CONSTITUCIONAL	
	1	023		01	PAGO PASIVOS EXIG. VIG. EXPIRADAS	\$26.800.000
					TOTAL CREDITO UNIDAD 2701 - 05	\$26.800.000 =====
					TOTAL CREDITOS SERVICIOS PERSONALES	\$196.000.000

ARTICULO TERCERO.- Los traslados Presupuestales consignados en el presente Acuerdo requieren para su validez, de la aprobación de la

Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

GUSTAVO A. CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 70 DE 1996

"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en la Sección Tercera"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Tercera creado por la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia:

Dr . ESCOBAR HENRIQUEZ ALVARO BENITO
Dr . GUARIN ARIZA ALFONSO
Dr . HOYOS DUQUE RICARDO
Dra. HURTADO CUBIDES INES SOFIA
Dr . QUIROZ PLAZAS SERGIO ALFONSO
Dr . SAAVEDRA BECERRA RAMIRO
Dr . SANZ ALVAREZ JAIME ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 71 DE 1996

“Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Penal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Penal creado por la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia:

Dr . CALDERON CADAVID LEONEL
Dra. DUQUE SANCHEZ PATRICIA
Dr . GALAN CASTELLANOS HERNAN
Dr . GOMEZ GALLEGO JORGE ANIBAL
Dr . IBAÑEZ GUZMAN AUGUSTO JOSE
Dr . LEON MENDOZA VICTOR
Dr . LOBELO VILLAMIZAR ROBERTO
Dr . MENDOZA DIAGO GUILLERMO IGNACIO
Dr . RAMIREZ BASTIDAS YESID
Dr . SOLARTE PORTILLA MAURO
JOSE ANTONIO
Dr . TOCORA LOPEZ LUIS FERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría

ACUERDO No. 72 DE 1996

“Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Laboral”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusi-

vamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Laboral creado por la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia:

Dra. ARBELAEZ DE TOBON LUCIA
Dr . BECERRA TORO RODRIGO
Dr . CERON CORAL JAIME
Dr . MENDOZA AROUNI RAIMUNDO
Dr . OROZCO OROZCO GILBERTO RAFAEL
Dr . PACANCHIQUE AVILA PEDRO
Dra. ROZO DE CHAHIN MARIA CRISTINA
Dr . VASQUEZ BOTERO FERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 73 DE 1996

“Por medio del cual se aplaza la fecha de elaboración de las listas de candidatos para proveer sendos cargos de Consejero y Magistrado en la Sección Segunda del Consejo de Estado y en la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aplazar la elaboración de las listas de candidatos para proveer sendos cargos de Consejero y Magistrado en la Sección Segunda del Consejo de Estado y en la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, inicialmente propuesta para la reunión del 11 de abril, para la sesión de la Sala Administrativa que tendrá lugar el martes 23 de abril del año en curso.

PARAGRAFO.- Para el efecto se tendrán en cuenta tanto los aspirantes inscritos en virtud de la invitación efectuada por la Sala Administrativa con ocasión del Acuerdo 045 de 1996, como los que dentro del término previsto en este artículo presenten los Magistrados de la Sala, en ejercicio de su facultad de postulación, siempre que acrediten las calidades exigidas por la Constitución Política para ser Magistrado de éstas Corporaciones.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 74 DE 1996

“Por el cual se da cumplimiento al artículo 199 inciso primero de la Ley 270 de 1996”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura tendrá, para el ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le corresponden, las siguientes dependencias adscritas:

- 1.- UNIDAD DE DESARROLLO Y ANALISIS ESTADISTICO

- 2.- UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL
- 3.- UNIDAD DE FORMACION E INFORMACION JUDICIAL
- 4.- UNIDAD DE RECURSOS FÍSICOS E INMUEBLES
- 5.- UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
- 6.- UNIDAD DE AUDITORIA
- 7.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- 8.- OFICINA DE ASESORIA PARA LA SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL

PARAGRAFO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico reemplaza a la actual Unidad de Desarrollo y Programación; la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial sustituye a la actual Unidad de Seguridad; y la Unidad de Auditoría sucede a la Unidad de Control Interno.

ARTICULO SEGUNDO.- Como dependencia adscrita a la Presidencia de la Sala Administrativa, continuará funcionando la oficina del Profesional Asistente del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura actualmente existentes o que se creen con posterioridad, dependerán funcional y jerárquicamente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y dentro de este marco ejercerán las funciones que les atribuye la ley y las demás que les señale el reglamento o que les delegue la Sala Administrativa del Consejo Superior.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, instituidas en la Ley 270 de 1996, funcionarán, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, como órganos técnicos y administrativos con las funciones que les asigna la

Ley. En consecuencia, a partir de la misma fecha, tales órganos sustituyen a las actuales Dirección Nacional y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTICULO QUINTO.- Créanse 27 Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, las cuales funcionarán en las mismas sedes y con la misma competencia territorial de las actuales Direcciones Seccionales de Administración Judicial y se les adscribirán los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos con que venían operando estas últimas.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tendrá las siguientes dependencias:

- 1.- UNIDAD ADMINISTRATIVA
- 2.- UNIDAD DE PRESUPUESTO
- 3.- UNIDAD DE PLANEACION
- 4.- UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL
- 5.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- 6.- UNIDAD DE INFORMATICA

La Unidad de Informática se conformará con base en el recurso humano actualmente asignado a la División de Sistemas de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Administración Judicial, y las Unidades de Planeación y de Recursos Humanos con base en las respectivas Unidades creadas por el Acuerdo 136 de 1995, proferido por la Sala Administrativa.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo de Administración Judicial dispondrá además del personal auxiliar necesario para su propio despacho y para el cumplimiento de las funciones que la ley le confiere como Secretario General del Consejo Superior de

la Judicatura y Secretario de su Sala Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO.- Por Acuerdos separados, la Sala Administrativa determinará la organización y planta de personal, requisitos para el desempeño de los cargos y su correspondiente nivel salarial, así como funciones detalladas, de las dependencias de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

En el intervalo, las dependencias establecidas en el presente Acuerdo ejercerán las actividades que vienen cumpliendo las dependencias similares o equivalentes existentes en la estructura que ha regido hasta el momento.

ARTICULO OCTAVO.- (Transitorio) Definidas las estructuras y plantas de personal según el artículo anterior, se efectuarán los nombramientos en propiedad a que haya lugar de los servidores de las Salas Administrativas del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial. Para los cargos que queden en carrera, de conformidad con lo ordenado por la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior expedirá, a la mayor brevedad, por Acuerdo separado, la reglamentación para convocar a los concursos correspondientes. Mientras tanto, los actuales empleados continuarán vinculados a las dependencias en cuya nómina figuran, sin necesidad de nueva posesión, con el mismo régimen salarial y prestacional de que actualmente gozan, pero en el entendimiento de que las personas que ocupen cargos que sean de carrera en virtud de la Ley y que no tengan

definida su pertenencia a la misma, quedan en situación de provisionalidad.

ARTICULO NOVENO.- (Transitorio) Hasta tanto se organicen las estructuras y plantas de personal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sala Administrativa y de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, continuará funcionando la Unidad de Asesoría Jurídica de la Sala Administrativa, la cual prestará la asistencia profesional que al efecto requiera la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO DECIMO.- (Transitorio) Las funciones propias del Auditor del Consejo serán desempeñadas transitoriamente por el actual Director de la Unidad de Control Interno y el personal de esta Unidad pasará a formar parte de la Unidad de Auditoría, según la asignación de funciones que haga el Director, pero respetando en todo caso la situación de cada uno de los servidores en cuanto a su nivel salarial y sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, del artículo 8o. del presente Acuerdo.

ARTICULO ONCE.- (Transitorio) Mientras no sean reemplazados por persona designada en propiedad, provisionalidad o encargo por el competente funcionario, atendiendo a las previsiones de la Ley 270 de 1996, los actuales Directores Seccionales de Administración Judicial tendrán las funciones asignadas a los cargos de Director Ejecutivo de la Rama Judicial.

ARTICULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE EN LA GACETA
DE LA JUDICATURA Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los quince
(15) días del mes de abril de mil novecientos
noventa y seis (1996).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

RESOLUCIONES

RESOLUCION No. 166

“Por la cual se nombra en provisionalidad al
Director Ejecutivo de Administración Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 - 1996 -, Estatutaria de la Adminis-
tración de Justicia, establece a la Sala Administra-

tiva del Consejo Superior de la Judicatura, en su
artículo 199, la obligación de designar al Director
Ejecutivo de Administración Judicial dentro del tér-
mino de un (1) mes a partir de la promulgación de
la citada Ley.

Que el plazo vence hoy quince (15) de abril, dado
que en la misma fecha del mes precedente fué
promulgada la Ley en mención, en el Diario Oficial
No. 42.745.

Que en vista de los supuestos legales para el
cumplimiento de esa obligación y en procura de su
tempestiva reunión, la Sala dirigió a la Comisión
Interinstitucional de la Rama Judicial encargada de
elaborar terna para la elección del Director Ejecu-
tivo de Administración Judicial, sendas comunica-
ciones en fecha 12 de marzo No. 00288 y 8 de abril
1996 No. 000444, solicitando el cumplimiento oportuno de ese deber.

Que el término de un mes que vence en la fecha
está contemplado en la Ley igualmente como plazo
de expiración del período de transición durante el
cual aquella misma autoriza la subsistencia de la
Dirección Nacional de Administración Judicial y de
las Direcciones Seccionales de la Administración
Judicial, entes destinados irrefragablemente a ser
reemplazados, una vez transcurrido ese término
impostergable, respectivamente, por la Dirección
Ejecutiva de la Administración Judicial y las Direc-
ciones Ejecutivas de la Administración Judicial. Así
lo dispone el inciso 1º del artículo 199, de la ley 270
de 1996 que reza: “Estructura del Consejo Supe-
rior de la Judicatura. Dentro del mes siguiente,
contado a partir de la vigencia de la presente ley,
la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura adoptará las decisiones que sean neces-
arias para poner en funcionamiento la estructura
administrativa definida en la presente Ley. Entre-

tanto, las actuales Dirección Nacional y Seccionales de Administración Judicial seguirán cumpliendo las funciones, que le atribuyen las normas actualmente vigentes”.

Que, a su vez, mediante el Acuerdo 074 de la fecha, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma antes transcrita estableció la estructura administrativa para poner en funcionamiento los órganos creados por la mencionada Ley, determinándose específicamente en su artículo 3o. “...a partir de la misma fecha la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, sustituyen a las actuales Dirección Nacional de Administración Judicial y Direcciones Seccionales de Administración Judicial”.

Que, según se lee en los dos incisos del artículo 199, el comienzo del transcurso del término señalado para el cumplimiento de la obligación impuesta a la Sala no está vinculado a acontecimiento alguno distinto de la vigencia de la Ley, que a su vez deriva de la promulgación de ella, según dispone el artículo 210.

Que, en presencia de las circunstancias como las descritas, la Ley Estatutaria establece a toda entidad nominadora de la Rama Judicial el deber de proveer, en condición de provisionalidad, el cargo vacante “...hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto...” (Artículo 132, numeral 2)

Que, en consecuencia, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la Ley en la forma ordinaria prevista en su artículo 98, inciso 2º y de descargar de dicha manera la obligación que establece a la Sala el

artículo 199, la única alternativa mediante la cual la Corporación puede evitar el incumplimiento del mandato legal es la de designar interinamente la persona que deba encargarse a partir del 16 de abril de las responsabilidades que competen a la entidad que sustituye en la misma fecha a la Dirección Nacional, es decir, la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, dejando a salvo el evento del nombramiento en propiedad de alguno de los candidatos que incluya la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en la terna respectiva, en el momento en que ésta encuentre oportuno y posible ejercer esa potestad.

Que, adicionalmente, el nombramiento en la calidad prevista en el artículo 132 aparece como necesario para evitar la parálisis administrativa de la Rama Judicial y la solución de continuidad en el desarrollo de sus funciones de gestión que sería secuela inevitable de la acefalía en la Dirección Ejecutiva que debe comenzar a funcionar el día 16 de abril.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar como Director Ejecutivo de Administración Judicial, en provisionalidad, a la doctora **TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.408.408 de Bogotá, quien cumple y acreditó los requisitos legales exigidos para el ejercicio del cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Director Ejecutivo se posesionará ante el respectivo nominador de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

IRMA ROCIO ROZO BARRAGAN
Secretaria Ad-hoc